INICIATIVA DE ACUERDO

AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ETZATLÁN, JALISCO
PRESENTE:

EL C. BONIFACIO ROMERO VELADOR, en mi carácter de Presidente Constitucional del Municipio de Etzatlán, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; tengo a bien someter a la elevada consideración de este H. Cuerpo Edilicio la presente Iniciativa de Acuerdo a fin de que se apruebe tanto en lo general como en lo particular el proyecto que previamente se les entregó concerniente al **Reglamento Interior del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Etzatlán, Jalisco.**

Para la procedencia de lo anterior, por este medio hago de su conocimiento la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A). Uno de los elementos básicos de la autonomía municipal, pilar fundamental de la estructura política de México, según se advierte del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la capacidad de cada municipio para organizar la administración pública local de acuerdo con las necesidades, demandas y anhelos específicos de la población que se asienta dentro de los límites territoriales donde la institución municipal ejerce sus potestades.

Este elemento subjetivo-organizativo que constituye una de las principales características del concepto que nuestra Carta Magna designa como "municipio libre", tiene entre sus componentes, junto con el reconocimiento cabal de su personalidad jurídica, su facultad reglamentaria y la eliminación de cualquier autoridad intermedia entre el municipio y el Gobierno del Estado, la potestad de estructurar el gobierno y la administración municipal, y regular su funcionamiento según las conveniencias y modalidades que dicte el interés público.

B). Sin duda las exigencias de la gobernabilidad municipal se han transformado significativamente, no solo por la mayor complejidad en la prestación de los servicios públicos municipales que constituyen la esfera objetiva de la competencia del gobierno local, sino también como resultado de cambios profundos en la cultura política y jurídica que, contribuyen hacia la consolidación y maduración de nuestro municipio.

En este contexto, la organización interna del gobierno y la administración pública municipal requiere esquemas más flexibles, que le permitan adecuarse a la dinámica de las relaciones en la vida comunitaria, al carácter multifactorial de los retos que afronta la autoridad para mantener y acrecentar la gobernanza democrática, y a la pluralidad que se ha vuelto característica irreversible del funcionamiento de los órganos políticos.

Con base en esos razonamientos, se estima necesaria la expedición de un reglamento que organice sobre bases nuevas y más flexibles las estructuras, funciones, entidades y dependencias del gobierno y la administración pública municipal.

C). El Reglamento del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, vigente que data del año 2007, y es exhaustivo en el detalle de la Instalación, Funcionamiento y Suplencias de los integrantes del Ayuntamiento, de la Convocatorias a Sesiones, de las Comisiones, y del Procedimiento Reglamentario, por lo tanto, dejó de lado y no contempló la estructura orgánica, ni el funcionamiento y obligaciones de los titulares de las dependencias y entidades que conforman la administración pública centralizada y descentralizada de nuestro municipio, atribuciones que si bien es cierto las diversas leyes de carácter Estatal o Federal u otros Reglamentos les otorgan a dichas dependencias y entidades del gobierno y la administración municipal, también lo es, que resulta importante y necesario el contemplar en el reglamento interior que

se somete a su consideración, el regula la instalación, organización y funcionamiento del gobierno y la administración pública municipal, así como las obligaciones y funciones de los titulares de las dependencias y entidades que la integran, recordando que todo acto de la Autoridad Municipal debe estar fundado en Disposiciones Legales que le faculten para su realización, consolidando así el **Estado de Derecho.**

Del análisis al proyecto del Reglamento, les permitirá identificar que su cuerpo normativo, se establecen dispositivos que regulan la **organización y funcionamiento** interno del **Ayuntamiento**, así como los que regulan la **estructura y funcionamiento** de la **Administración Municipal y Paramunicipal.**

D). Este proyecto de Reglamento no es exuberante en la previsión de todas las hipótesis a las que podrían enfrentarse las dependencias y entidades de la administración municipal sino, por el contrario, es a través de la generación de marcos generales de acción para cada una de ellas, que se busca eliminar confusiones entre las obligaciones y funciones que desempeñan las mismas, evitando así la discrecionalidad en la toma de decisiones.

Los capítulos y artículos del nuevo Reglamento, a diferencia del que todavía está vigente, se concentran en los aspectos orgánicos, estructurales y de funcionamiento, y dejan fuera los temas de regulación del servicio público municipal y del procedimiento administrativo, en el entendido de que estas materias deberán ser asumidas con posterioridad, en otros ordenamientos municipales.

Esta iniciativa transforma la administración pública municipal, comenzando en primer lugar con un cambio de denominación de algunas direcciones, además de contemplar categóricamente la separación de los cargos concernientes al Síndico Municipal con el Secretario del Ayuntamiento.

Aunado a lo anterior, al interior del Ayuntamiento, puesto que un cambio importante de la propuesta es que se modifica el esquema de las comisiones edilicias del anterior Reglamento, definiéndose las atribuciones genéricas de cada una de ellas, se clarifican las normas relacionadas con la presentación de iniciativas y se actualizan las reglas de debate y votación en el órgano de gobierno, entre otras cosas.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado, que a este H. Cuerpo Edilicio, se somete a su elevada consideración y aprobación los siguientes:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba el **Reglamento Interior del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Etzatlán, Jalisco.**

Sin otro particular por el momento, les envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
ETZATLÁN, JALISCO, 25 DE FEBRERO DE 2014
"2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN DE APAZINGAN"

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2012 ETZATLAN JAL

C. BONIFACIO ROMERO VELADOR
PRESIDENTE MUNICIPAL

*JFM